



RESOLUCIÓN

“Por medio de la cual se reconocen honorarios a los concejales distritales de Medellín, por la asistencia comprobada a sesiones ordinarias del 2 al 10 de diciembre de 2024”.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 65 de la ley 136 de 1994, artículo 1 de la Ley 1368 de 2009 y el Acuerdo Distrital 089 de 2018,

CONSIDERANDO

Que la Ley 136 de 1994 autorizó el pago de honorarios a los concejales por la asistencia Comprobada a las sesiones plenarias de la Corporación.

Que el llamado a lista y la suscripción del documento, denominado *Registro de Asistencia a Sesión Plenaria*, por los concejales que asisten a la Plenaria es la forma de comprobar que el concejal asistió a la respectiva sesión, para acceder al derecho al reconocimiento de los honorarios establecidos en el artículo 65 de la Ley 136 de 1994.

Que el Acuerdo 089 de 2018, en su artículo 40, dispone: *“Verificación de asistencia: Para efectos del reconocimiento de honorarios, todo concejal debe firmar un registro de asistencia a cada una de las sesiones plenarias. El Secretario General será el responsable de llevar este registro.”*

Que el inciso final del artículo 36 del Acuerdo 089 de 2018 establece que para el caso de las sesiones plenarias los concejales que respondieron el llamado a lista, firmarán la certificación de asistencia y tendrán derecho al reconocimiento de honorarios por medio de resolución de la Mesa Directiva.

Que el párrafo del artículo 40 del Acuerdo 089 de 2018 establece que las resoluciones que para el efecto de reconocimiento de honorarios expida la Mesa Directiva, serán publicadas oportunamente a través del medio que defina el Concejo y que garantice la efectividad de la difusión a la comunidad, con el fin de que cualquier ciudadano o persona pueda impugnarlas, y la autoridad competente, según el caso, dé curso a la investigación o proceso correspondiente.

Que la Ley 1368 de 2009, en su artículo primero estableció el valor de los honorarios para cada sesión a la que asistan los concejales.

Que a partir del primero (1°) de enero de 2010, cada año los honorarios señalados en la Ley 1368 de 2009 se incrementarán en un porcentaje equivalente a la variación del IPC durante el año inmediatamente anterior.



Que de conformidad con el inciso 2º del artículo 23 de la Ley 1551 de 2012 la cotización de la seguridad social en pensiones, debe ser asumida por el concejal, sobre la misma base que se realizan los pagos al Sistema de Salud, atendiendo las directrices impartidas en la Resolución 1414 de 2008 sobre el pago a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.

Que de conformidad con el Ministerio de Salud y de Protección Social, para el caso de municipios con población superior a los cien mil (100.000) habitantes, la cotización de la seguridad social en riesgos laborales para los concejales está, íntegramente, a cargo de la entidad territorial.³

Que hace parte integrante del presente acto administrativo el documento “*Relación de sesiones Plenarias*” suscrito por el Secretario General, cómo soporte de la asistencia comprobada de los concejales a las sesiones plenarias.

Que, conforme a las consideraciones expuestas, la Mesa Directiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer honorarios a los concejales por Sesiones Ordinarias que autoriza la ley a pagar, asistidas y comprobadas por el Secretario General del Concejo Distrital de Medellín, entre el 2 y el 10 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deducir a la concejal CAMILA GAVRIA BARRENECHE la suma DE \$ 700.000 (SETENCIENTOS MIL PESOS) reportada en la columna “Retención por Pensión” del cuadro anexo, por concepto de aportes a pensiones del año 2024; quedando pendiente la suma DE \$ 700.000 (SETENCIENTOS MIL PESOS), para compensar la totalidad de \$4’369.800 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS), PAGADOS POR EL Distrito de Medellín al Fondo de Pensiones respectivo reportado por la concejal.

PARÁGRAFO PRIMERO: A la concejala Camila Gaviria Barreneche, se le descontaran los \$700.000 (SETENCIENTOS MIL PESOS), restantes en el reporte de Sesiones extras en el mes de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A los concejales que ya tienen derecho a pensión no se les realizará dicha deducción.

³ Ministerio de Salud y Protección, Concepto No. 201511201579301 de 15 de septiembre de 2015 “Aclarada la forma como debe garantizarse la seguridad social en salud del Concejal, vale la pena traer en cita, frente a la afiliación en riesgos laborales, lo expresado por la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones de esta entidad, quien en apartes del memorando 201531200205163 de 2015, expresó: “ (...) en lo que respecta al Sistema General de Riesgos Laborales, en el sentido que la afiliación y pago de los aportes al Sistema de los concejales, y de los ediles de los municipios cuya población sea superior a cien mil (100.000) habitantes, estará a cargo del distrito o municipio respectivo y se efectuará en los términos y condiciones previstos en el Decreto – Ley 1295 de 1994 y la Ley 1562 de 2012”



HONORARIOS CONCEJALES SESIONES ORDINARIAS-PRORROGA
Del 2 al 10 de diciembre de 2024

| Nº | NOMBRE | IDENTIFICACION | No. De SESIONES | HONORARIOS | RETENCION POR PENSION |
|---------------------|---------------------------------------|----------------|-----------------|-------------------|-----------------------|
| 1 | Alejandro Arias Garcia | 1.200.042.413 | 5 | 3.426.815 | |
| 2 | Alejandro de Bedout Arango | 1.200.030.212 | 7 | 4.797.541 | |
| 3 | Andrés Felipe Rodríguez Puerta | 1.200.054.316 | 7 | 4.797.541 | |
| 4 | Andrés Felipe Tobón Villada | 1.200.029.034 | 7 | 4.797.541 | |
| 5 | Brisvani Alexis Arenas Suaza | 1.200.054.266 | 6 | 4.112.178 | |
| 6 | Carlos Alberto Gutiérrez Bustamante | 1.200.043.148 | 5 | 3.426.815 | |
| 7 | Claudia Victoria Carrasquilla Minami | 1.200.054.391 | 7 | 4.797.541 | |
| 8 | Damián Pérez Arroyave | 1.200.054.353 | 6 | 4.112.178 | |
| 9 | Farley Jhair Macias Betancur | 1.200.054.087 | 7 | 4.797.541 | |
| 10 | Janeth Hurtado Betancur | 1.200.054.243 | 5 | 3.426.815 | |
| 11 | José Luis Marín Mora | 1.200.054.317 | 6 | 4.112.178 | |
| 12 | Juan Carlos de la Cuesta Galvis | 1.200.054.216 | 7 | 4.797.541 | |
| 13 | Camila Gaviria Barreneche | 1.200.031.260 | 7 | 4.797.541 | 700.000 |
| 14 | Juan Ramón Jimenez Lara | 1.200.028.040 | 6 | 4.112.178 | |
| 15 | Leticia Orrego Pérez | 21.911.590 | 5 | 3.426.815 | |
| 16 | Luis Guillermo de Jesús Vélez Álvarez | 1.200.054.155 | 7 | 4.797.541 | |
| 17 | María Paulina Suárez Roldan | 1.200.029.772 | 6 | 4.112.178 | |
| 18 | Miguel Ángel Iguaran Osorio | 1.200.032.729 | 7 | 4.797.541 | |
| 19 | Santiago Narvaéz Lombana | 1.200.029.523 | 6 | 4.112.178 | |
| 20 | Santiago Perdomo Montoya | 1.200.013.664 | 5 | 3.426.815 | |
| 21 | Sebastián López Valencia | 98.764.731 | 7 | 4.797.541 | |
| Valor Total | | | | 89.782.553 | 0 |
| valor sesión | | | | 685.363 | |